



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa
y Evaluación.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA CONVOCADO POR ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

1. El desarrollo del procedimiento selectivo se regirá por lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.
2. Se prohíbe el acceso de los aspirantes a las aulas donde tenga lugar el acto de presentación, así como a las aulas de examen de cualquiera de las partes de las que consta la prueba de la fase de oposición de este procedimiento selectivo con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión con el exterior (artículo 45.4 de la Orden de 23 de diciembre de 2022)
3. A cada uno de los llamamientos los aspirantes acudirán provistos de uno de los documentos que acrediten su identidad: DNI, pasaporte o permiso de conducir.
4. Si por circunstancia de fuerza mayor, debidamente apreciada por el tribunal, un aspirante tuviera que abandonar temporalmente el aula, una vez iniciada la prueba, estará acompañado por un miembro del tribunal o de los empleados públicos responsables presentes en la sede de actuación, que podrán autorizar su retorno al aula sin que en ningún caso se modifique la hora de finalización de la prueba.
5. Una vez iniciada la prueba, el aspirante no podrá abandonar el aula hasta pasados 15 minutos desde el inicio de la prueba escrita.
6. El tribunal tiene la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad en la realización de las diferentes pruebas.
7. El análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento (Flauta travesera) y facilitado por el tribunal, será de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de música.
8. Durante la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar materiales manipulativos que estime oportunos para la exposición y que tengan relación con la especialidad de flauta travesera. Los materiales manipulativos en ningún caso pueden ser aparatos electrónicos, dispositivos móviles,, ordenadores portátiles o similares (artículo 45.4 de la Orden de 23 de diciembre de 2022).
9. Para la realización de la prueba B 2.2, se utilizará el cuadernillo aportado por el tribunal. El aspirante podrá solicitar, en caso de necesitarlas, hojas adicionales que serán selladas por el tribunal. Se permite el uso de lápiz y borrador exclusivamente para la parte B.2.2 a efectos de las anotaciones que se puedan realizar en la partitura. Está prohibido el uso de bolígrafos de tinta borrable o de correctores de tinta.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa
y Evaluación.

10. Está prohibido el uso de bolígrafos de tinta borrable o de correctores de tinta para el desarrollo de la parte A.

11. Para la interpretación instrumental se procederá como sigue:

“Interpretación de no menos de dos obras elegidas por el tribunal de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) editadas para el instrumento (flauta travesera) de al **menos cuatro estilos** y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen. El aspirante tocará las obras en el orden que indique el tribunal. El tribunal podrá interrumpir el desarrollo de la ejecución cuando lo considere oportuno”.

Para dicha ejecución instrumental, parte B2.1, los aspirantes se presentarán el día del llamamiento a la realización de esta prueba, con una carpeta en la que conste en la portada el nombre del aspirante. La carpeta debe contener:

- El listado de las obras con indicación detallada en cada una de ellas del título, autor, edición, duración de la obra completa y la de sus movimientos.
- Originales de las obras en partitura general completa, incluyendo el acompañamiento donde proceda, en la misma edición que se utilizará en su interpretación. Éstas se devolverán al finalizar la realización de esta parte práctica.
- 3 Fotocopias de las obras para el tribunal en partitura general completa, incluyendo el acompañamiento donde proceda, en la misma edición aportada que en los originales.
- La intervención de los aspirantes podrá ser de memoria o con partitura, a elección de los mismos.
- Esta carpeta se devolverá al finalizar la realización de esta parte práctica.

12. A la finalización de la ejecución instrumental se procederá por parte de los aspirantes a la lectura del ejercicio práctico (análisis) B.2.2 correspondiente a la parte escrita de la prueba práctica. Cada aspirante leerá el mismo, desarrollado en su literalidad, ciñéndose exclusivamente a lo expresado en el desarrollo, sin añadir ni obviar nada, lo cual se comprobará por parte del tribunal. En caso de que el tribunal detecte incumplimiento de lo expresado en este punto, se calificará con un cero dicho ejercicio.

13. Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta lo especificado en el anexo VI de la Orden de Convocatoria.

